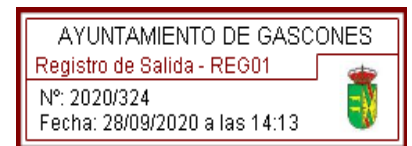




**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE A TIEMPO PARCIAL PARA EL PUESTO DE LIMPIADOR/A EN EL AYUNTAMIENTO DE GASCONES (MADRID).

Bases para la selección de Personal Laboral no permanente a tiempo parcial para el puesto de Limpiador/a en el ayuntamiento de Gascones,

Las Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes Bases la selección de Personal Laboral no permanente a tiempo parcial (6 horas semanales) para la cobertura de un puesto de Limpiador/a en el ayuntamiento de Gascones

2. Características del puesto.

1. Puesto a cubrir: Limpiador/a.

2. Funciones:

- Limpieza del mobiliario, cristales (siempre que no implique riesgo personal), ventanas, moquetas, etc., propias del servicio al que esté adscrito, así como los análogos encomendados por su superior jerárquico.
- Limpieza de edificios (barrido y fregado de suelos, baños y dependencias) propias del servicio al que esté adscrito, así como los análogos encomendados por su superior jerárquico.
- Recogida de papeleras.
- Control del material de limpieza.
- Utilización de medios manuales y mecánicos.
- Vigilar el buen trato del público con respecto a los elementos públicos de limpieza donde preste sus servicios.
- Dar cuenta de su trabajo al superior jerárquico y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión.
- Otras funciones propias de su categoría profesional

3. Jornada de trabajo: A tiempo parcial (6 horas semanales).

4. Salario Neto Mensual: 200,00 €.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

5. Tipo de Contrato: Contrato Temporal, de acuerdo a la regulación vigente del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de Unión Europea, o tener permiso de residencia y trabajo.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación mínima establecida en la RPT: Graduado Escolar, E.S.O. o Certificado de Profesionalidad equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Tener experiencia acreditada en un puesto similar.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el día de la firma del correspondiente contrato. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará la exclusión del Proceso de Selección.

4. Solicitudes. Plazo de presentación y requisitos.

4.1. Las solicitudes para inclusión en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gascones, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de la presente convocatoria, sin que se admitan fuera de dicho plazo solicitudes de inclusión en el proceso de selección.

4.2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo contenido en dichas bases, deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI o documento que le sustituya.
- Declaración jurada en la que se especifique que se cumplen los requisitos para participar en la convocatoria.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- Fotocopias de los documentos acreditativos de la experiencia en un puesto similar:
- Informe de Vida Laboral.
- Contrato de trabajo, nómina o certificado de empresa que acredite estar cualificado para el puesto.
- Currículum Vitae actualizado.
- Cursos relacionados con el puesto.
- Titulación académica acorde al puesto.

Dichos documentos se presentarán de forma ordenada y numerada, según el orden con el que figuran relacionados los méritos objeto de valoración. Los originales de los documentos presentados, serán requeridos en el momento del llamamiento para la contratación.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante del proceso de selección, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

5. Sistema de Selección.

5.1. El sistema de selección es el de concurso, en el que serán valorados los méritos alegados y acreditados, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece.

5.2. Criterios de valoración.

5.2.1. Experiencia profesional. Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Servicios prestados en Administraciones Públicas como Limpiador/a: 0,20 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Servicios prestados en Empresas Privadas como Limpiador/a: 0,10 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 2 puntos. La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

5.2.2. Formación. Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Por cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, hasta un máximo de 2 puntos:
De 50 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
De 101 horas en adelante: 0,50 puntos por curso.
- b) Certificado de la realización del curso "Técnicas de Limpieza de superficies (40 horas)" impartido en el marco del "Programa GEA Madrid" dirigido a promover la participación social y laboral de las mujeres en el ámbito rural a lo largo de los años 2017 y 2018: 3puntos.

5.3. Empate. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del aspirante que haya realizado la solicitud con anterioridad, según el Registro de Entrada Municipal.

6. Comisión de Selección.

6.1. La valoración de los méritos establecidos en la Base anterior se realizara por la Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Vocal 1: Personal del Ayuntamiento de igual categoría profesional a la plaza convocada o superior.
- Vocal 2: Personal del Ayuntamiento de igual categoría profesional a la plaza convocada o superior, que actuará como Secretario.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección. La pertenencia a la misma será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del Presidente.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

6.4. La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de valoración en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas.

6.5. El Alcalde podrá realizar una entrevista personal con la valoración de 1 punto como máximo, siempre y cuando se considere necesario por parte de la Comisión de Selección.

7. Valoración provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes, la Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, y elaborará una lista de éstos ordenada por puntuación. La lista de incluidos en el proceso de selección y su puntuación tendrá carácter de provisional.

8. Exposición pública de la lista de valoración provisional.

8.1. El Presidente de la Comisión de Valoración expondrá la lista de aspirantes confeccionada del modo indicado en la base anterior en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Página Web Municipal por periodo de cinco días hábiles durante el cual los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la valoración obtenida.

8.2. La Comisión de Valoración procederá en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del periodo de exposición pública a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación.

9. Aprobación definitiva y publicación de la Selección.

La aprobación definitiva de la lista baremada, por orden de puntuación, será competencia de la Alcaldía y la misma comprenderá la relación de personas ordenada por puntuación, puntuación obtenida y orden de llamamiento en su caso. La lista baremada aprobada será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal.

10. Vigencia de la Selección.

El proceso de selección tendrá la vigencia de un año, a partir de la publicación de la lista baremada.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

11. Exclusiones del Proceso de Selección.

Serán causas automáticas de exclusión del Proceso de Selección las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria a formar parte de la misma.
- b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- c) La no superación del periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo. No cabrá exigir dicho periodo de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en este Ayuntamiento.
- d) La negativa a aceptar cualquier propuesta de contratación, salvo:
 - Estar trabajando para cualquier Entidad Pública o Empresa Privada.
 - Estar en situación de Incapacidad Temporal.

El interesado deberá aportar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde la fecha del llamamiento, la correspondiente documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias expresadas.

12. Llamamientos para ser contratado o nombrado.

12.1. La persona que obtenga la mayor puntuación en la lista baremada del Proceso de Selección será llamada para su contratación efectiva.

En el caso de que fuese necesaria una sustitución temporal, o se produzca la vacante del puesto, será llamado el aspirante con la siguiente mayor puntuación de la lista baremada, y en el caso de que no esté interesado, se pasará al siguiente en puntuación, y así sucesivamente.

El candidato que haya sido llamado en dos ocasiones y haya rechazado los llamamientos de forma injustificada, quedará excluido automáticamente.

Si no se pudiera localizar al interesado se procederá al llamamiento del siguiente, dejando constancia de esta situación en el expediente.

En el caso de que la persona que haya sido llamada, alegase no poder ser contratado o nombrado por circunstancias ajenas a su voluntad, no perderá el turno u orden de colocación en la Bolsa, en los siguientes casos:

- Por Contrato de trabajo inferior a un mes. (Debidamente justificado).
- Por Enfermedad. (Debidamente justificado).-Por Enfermedad de algún familiar. (Debidamente justificado).



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

En caso de no existir documento justificativo del aspirante quedará excluido de la bolsa.

13. Contratación.

La contratación del aspirante se realizará por la Alcaldía, conforme al régimen jurídico aplicable. Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales.

14. Legislación aplicable e impugnaciones.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Función Pública y normativa laboral aplicable.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto, la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Gascones, 28 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE,

Fdo. JESUS MANUEL ROMERO MARTIN
EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE GASCONES

Fecha: 28/09/2020 a las 14:07

HASH: 8AEDB1915AFD6E0AB457895EDB037784ACAB8AF9

CSV: 8759bb5a-3126-45cb-a747-7cadb4de59c4-26523

Firmado Electrónicamente

Fdo.: Jesús Manuel Romero Martín